



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN : 05576-40-89-001-2024-00056-00
DEMANDANTE : DIABONOS S.A. NIT. 890.901.264-3
DEMANDADO : JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON. C.C. 1.039.422.636

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pueblorrico, Antioquia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha doy cuenta a la señora juez, que en el presente proceso se han presentado las siguientes novedades:

- Se recibió respuesta del BANCO DE BOGOTÁ y de BANCOLOMBIA al Oficio 061 del 14 de marzo de 2024, y ambas entidades indican la imposibilidad de aplicar la medida ya que no se indicó la cuantía o valor del embargo.
- Se recibió respuesta del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, al Oficio 060 del 14 de marzo de 2024, indicando que no tomaron nota del embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar, dada la existencia de un embargo previo de igual naturaleza.

Sírvase proveer.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Auto Interlocutorio N° 142
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA
Pueblorrico - Antioquia, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente ejecutiva de menor cuantía, donde es demandante DIABONOS S.A. y demandado el señor JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON, se dispone:

Se ordena agregar al expediente las respuestas de BANCO DE BOGOTÁ y de BANCOLOMBIA al Oficio 061 del 14 de marzo de 2024, en la cuales indican la imposibilidad de aplicar la medida ya que no se indicó la cuantía o valor del embargo.

Por tanto, en aras de poder perfeccionar dichas medidas cautelares, y dado que se omitió indicar el límite del embargo, en el auto que las decretó, se dispone que la medida de embargo, ordenada en auto No. 121 del 13 de marzo de 2024, respecto de las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, CDTS que posea el señor JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON identificado con C.C. 1.039.422.636 en:

1. BANCOLOMBIA Cuenta ahorros de la sucursal de Ciudad Bolívar de Bogotá donde los últimos dígitos son 988571
2. BANCO DAVIVIENDA Cuenta corriente de la sucursal de Castilla de Bogotá donde los últimos dígitos son 001991
3. BANCO DE BOGOTÁ Cuenta ahorros de la sucursal de Andes de Andes donde los últimos dígitos son 153212

Se limite a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$89.000.000), reiterando que dichos establecimientos bancarios constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación que se libre con tal fin.



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL PUEBLORRICO -
ANTIOQUIA
RAMA JUDICIAL**

Por tanto, líbrese los oficios para BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO DE BOGOTA, reiterando la medida de embargo e informando el límite del embargo.

También se ordena agregar al expediente la respuesta del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, al Oficio 060 del 14 de marzo de 2024, donde informaron que **no tomaron** nota del embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar, dada la existencia de un embargo previo de igual naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PUEBLORRICO - ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR expediente las respuestas de BANCO DE BOGOTÁ y de BANCOLOMBIA al Oficio 061 del 14 de marzo de 2024, en la cuales indican la imposibilidad de aplicar la medida ya que no se indicó la cuantía o valor del embargo.

SEGUNDO: DISPONER que la medida de embargo, ordenada en auto No. 121 del 13 de marzo de 2024, respecto de las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, CDTs que posea el señor JORGE ALEXANDER CAÑAS CASTRILLON identificado con C.C. 1.039.422.636 en:

1. BANCOLOMBIA Cuenta ahorros de la sucursal de Ciudad Bolívar de Bogotá donde los últimos dígitos son 988571
2. BANCO DAVIVIENDA Cuenta corriente de la sucursal de Castilla de Bogotá donde los últimos dígitos son 001991
3. BANCO DE BOGOTÁ Cuenta ahorros de la sucursal de Andes de Andes donde los últimos dígitos son 153212

Se limite a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$89.000.000)**, reiterando que dichos establecimientos bancarios constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación que se libre con tal fin.

Por tanto, líbrese los oficios para BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO DE BOGOTA, reiterando la medida de embargo e informando el límite del embargo.

TERCERO: AGREGAR expediente la respuesta del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE JERICÓ, al Oficio 060 del 14 de marzo de 2024, donde informaron que **no tomaron** nota del embargo de remanentes de los bienes que se llegaren a desembargar, dada la existencia de un embargo previo de igual naturaleza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIANA OSPINA MENA
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal de
Pueblorrico – Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Electrónico N° 30 y publicado en la plataforma TYBA y en el sitio web del Juzgado el día **21** de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.

LINA MARÍA PULGARÍN CARDONA
Secretaria

Firmado Por:
Juliana Ospina Mena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pueblorrico - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d7abd1ee76535aba77cfd4f9f1c2b20178becacb46b228169101444165d1e4**

Documento generado en 20/03/2024 04:22:02 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>